



Trece de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0108
RADICADO N° 2022-00244-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia, promovida por LINA YISETH CARDONA PALACIO contra AGENCIA DE MONTAJES M Y M S. A. S, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial poder allegado y la transacción puesta en traslado.

CONSIDERACIONES

La estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, Juanita Tejada Medina, allegó escrito del poder otorgado por la demandante, por lo que constatado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería para representar los intereses de la seña CARDONA PALACIO.

De otro lado, virtud a la solicitud fundamentada en el acuerdo de transacción realizado por las partes, sin evidenciarse vulneración de derechos ciertos e indiscutibles, es decir, observados los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se APRUEBA y DECLARA terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo, sin condena en costas atendiendo a la voluntad de las partes

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, Juanita Tejada Medina, para representar los intereses de la demandante, según lo expuesto en las consideraciones.

RADICADO N° 2023-00021-00

SEGUNDO: APROBAR la transacción efectuada por las partes, al cumplirse con los presupuestos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso sin condena en costas, ordenado su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 023 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dd34f93478bbd2a1f53fb35d6152ba3f73c2194717c5e05821102e8b4700b2**

Documento generado en 13/02/2023 09:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>